



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIEZ DE MARZO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del diez de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

No asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
03/03/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 03/03//2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD Y NUEVAS
TECNOLOGIAS PARA APROBAR LAS BASES PARA EL CONCURSO DE
FOTOGRAFÍA DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA DE ENTRETANTO. ACUERDOS A
TOMAR.**

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

“CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA DE ENTRETANTO”.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del “CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA DE ENTRETANTO”.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de las fotografías será a partir del día 20 de marzo de 2021.

TERCERO.- Que se publiquen las bases en la página web del Ayuntamiento.

A N E X O I

BASES PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA DE ENTRETANTO

Artículo 1. Para participar en el concurso se debe estar inscrito y haber participado en el taller de fotografía impartido el día 20 de marzo por la Asociación Entretanto y organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí a través de la Concejalía de Juventud.

Artículo 2. Los participantes del concurso harán hasta un máximo de 3 fotografías con las técnicas indicadas en el taller impartido.

Artículo 3. Las imágenes serán enviadas a juventudnuevastecnologias@lorqui.es

Artículo 4. La revisión de las imágenes será realizada por el tutor que imparte el taller, a fin de que cumplan los requisitos indicados durante el mismo para poder participar en el concurso.

Artículo 5. Las imágenes se publicarán en el Facebook oficial del Ayuntamiento de Lorquí para que sean votadas públicamente a través del botón “me gusta”

Artículo 6. La imagen con más “me gusta” a fecha de fin de concurso será la ganadora del premio.

Artículo 7. El período para votar las imágenes será de 7 días naturales desde la publicación del post con las imágenes participantes en la red social del Ayuntamiento.

Artículo 8. El premio consiste en una impresora portátil de fotografías.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 4/03/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Dar de Alta del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	XXXXXX
DOMICILIO	XXXXXX
HORAS MES	5HORAS/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	APOYO EN EL ASEO DIARIO Y EN LOS DESPLAZAMIENTOS Y CAMBIOS POSTURALES
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de Alta del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	XXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXX
HORAS MES	5HORAS/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	APOYO EN EL ASEO DIARIO Y EN LOS DESPLAZAMIENTOS Y CAMBIOS POSTURALES
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE REALIZADA POR LA MERCANTIL XXXXXXXXXXXX, LAIP 31/2016. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 21 de junio de 2016 (n.r.e 2.321) XXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXX, presentó un escrito ante el Ayuntamiento de Lorqui, en virtud del cual solicitó una autorización excepcional para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para llevar a cabo la actividad de demostración de “acuoponia”, con emplazamiento en la parcela 35 del polígono industrial 12, referencia catastral XXXXXXXXXXXX.

DOS.- Con fecha de 5 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO.- INICIAR el procedimiento de concesión de autorización excepcional por razones de interés público a la mercantil XXXXXXXXXXXX, emplazada en suelo no urbanizable (tipo) concordante con la clasificación hecha por la Ley 13/2015 como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento inadecuado para el desarrollo urbano, ubicada la parcela 35 paraje de la Turbina, de Lorqui, para llevar a cabo el proyecto de instalación de acuoponia del proyecto europeo INAPRO(UE nº 619137).

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de la implantación de esta actividad al estar incluida en el proyecto INAPO, que permite el desarrollo de un sistema acuaponico innovador y sostenible y supone un avance real hacia la comercialización, que permitirá la reutilización del agua, una minoración de la demanda energética y de los costes.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo al trámite de exposición pública por un periodo de 20 días hábiles, mediante la inserción de un anuncio en el BORM.

CUARTO.- Finalizado el plazo indicado, se remitirá el expediente completo, debidamente informado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Fomento e

Infraestructuras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda), por ser el órgano competente dictar resolución expresa que corresponda respecto de la solicitud de autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.”

TRES.- Con fecha de 17 de febrero de 2017 se remitió expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la CARM.

CUATRO.- Con fecha de 5 de abril de 2017, la Subdirectora General de Ordenación del Territorio emitió un comunicado de reparos que debía subsanar la mercantil interesada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado, sin que hubiera sido aportada la documentación, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente y empezaría a computarse el plazo de tres meses a que hace referencia el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CINCO.- Con fecha de 12 de febrero de 2021, el Director General de Territorio y Arquitectura, acordó la caducidad del expediente por paralización del mismo imputable al interesado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 95 y 104.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

La Ley 13/2015 (LOTU) atribuye a la Administración regional- en concreto al Consejero competente en la materia de urbanismo- la posibilidad de autorizar, en determinados supuestos, la realización de usos excepcionales en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano (art 95.2).

El otorgamiento de la autorización autonómica viene sujeto a las condiciones que la Ley 13/2015 y se tramita a través de un procedimiento bifásico que regula el art 104 del mismo texto legal indicado.

El procedimiento se inicia en sede municipal, pero la competencia para la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público corresponde al consejero competente en materia de urbanismo. Por lo que la Junta de Gobierno Local, acordó remitir el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la CARM.

Con fecha de 5 de abril de 2017, la Subdirectora General de Ordenación del Territorio emitió un comunicado de reparos que debía subsanar la mercantil interesada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado, sin que hubiera sido aportada la documentación, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente y empezaría a computarse el plazo de tres meses a que hace referencia el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante el

incumplimiento por parte del interesado de los reparos comunicados, con fecha de 12 de febrero de 2021, el Director General de Territorio y Arquitectura, acordó la caducidad del expediente por paralización del mismo imputable al interesado.

Al haber sido declarada la caducidad por el órgano competente para autorizar el uso excepcional solicitado por el interesado, procede declarar la caducidad del expediente por parte de esta administración.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACORDAR LA CADUCIDAD del procedimiento de concesión de autorización excepcional por razones de interés público a la mercantil XXXXXXXXXXXXX, para la actividad de **INSTALACIÓN PARA DEMOSTRACIÓN DE ACUAPONIA** con emplazamiento en suelo no urbanizable, polígono 12, parcela 35 paraje de la Turbina, de Lorqui.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO CESE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 6/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 24 de febrero de 2020, se emitió Resolución de Alcaldía con número 757/2020 en la que se acordó iniciar un procedimiento sancionador a XXXXXXXXXXXXX, *por presunta infracción consistente en el ejercicio de la actividad de ALMACÉN Y TALLER ubicada en la calle Río Quipar, 1 del Polígono Industrial El Saladar I, sin la correspondiente la licencia municipal o sin realizar la correspondiente declaración responsable de forma completa y con la debida antelación, en base a lo establecido en el art 152.2.a) de la Ley 4/2009*". En la misma resolución, se acordó *"REQUERIR al interesado, para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución. Si no se hubiera emprendido la legalización en el plazo de dos meses establecido al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa"*.

DOS.- Con fecha de 24 de febrero de 2021, se emitió Resolución de Alcaldía con número 232/2021 en la que se acordó *"LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL iniciado a la entidad mercantil XXXXXXXXXXX, por presunta infracción consistente en el ejercicio de la actividad de ALMACÉN Y TALLER ubicada en la calle Río Quipar, 1 del Polígono Industrial El Saladar I, sin la correspondiente la licencia municipal o sin realizar la correspondiente declaración responsable de forma completa y con la debida antelación, como consecuencia del reconocimiento de la responsabilidad de los hechos imputados y la conformidad con la sanción propuesta al haber abonado el importe de la sanción por importe de 1.000,50 €, procediendo al archivo del expediente"*. En la misma resolución se acordó en el punto segundo que *"la mercantil NO ha cumplido con el requerimiento de legalización de la actividad, por lo que deberá otorgarse trámite de audiencia previo al cierre de la actividad"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El título adecuado para el desarrollo de la actividad de almacén y taller sería a priori el de declaración responsable de actividad. Acudiendo al artículo 74.2 de la Ley 4/2009, se establece que, *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan”*.

El artículo 37 de la ordenanza reguladora de la declaración responsable, establece en su apartado 3 que, *“De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, el requerimiento de legalización concederá un plazo al interesado para que presente la declaración responsable o alegue cuanto estime pertinente a su derecho. El plazo será de quince días, o de dos meses si se ha de presentar proyecto técnico. Transcurrido éste, si no se produce la legalización, el ayuntamiento determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, mediante resolución de cese de la misma, que dispondrá las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el cese”*.

En la Resolución de Alcaldía con número 757/2020 en la que se acordó iniciar un procedimiento sancionador, se otorgó plazo de dos meses para que el inculpado procediera a la legalización de la actividad desarrollada, pero como se indica en la Resolución de Alcaldía con número 232/2021 *“la mercantil NO ha cumplido con el requerimiento de legalización de la actividad, por lo que deberá otorgarse trámite de audiencia previo al cierre de la actividad”*.

En base a los antecedentes de y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS HÁBILES a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXX, previo al **CESE** de actividad de **ALMACÉN Y TALLER** ubicada en la calle Río Quipar, 1 del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí debido a que ha transcurrido el plazo de dos meses desde que se le requirió la legalización de la misma, sin que haya procedido a hacerlo.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, de presentar la declaración responsable de actividad correspondiente, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente al interesado, al tratarse un acto de trámite no procede recurso alguno.

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

6.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES APERTURA DE HUECOS EN LA FACHADA DEL LOCAL, LU 12/21. ACUERDOS A TOMAR.

6.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACION EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

6.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES APERTURA DE HUECOS EN LA FACHADA DEL LOCAL, LU 12/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de XXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en apertura de huecos en la fachada del local sito en Plaza de las Maravillas s/n esq. Avd. nº 3-20 P.I. Base 2000 Fase II de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 2 de febrero de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 20 de enero de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00000398371. Expediente LU-12/21 – 132/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 05 de marzo de 2021, en el que se indica que la parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como Tipo D, industrial; edificación cerrada intensiva. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el arquitecto D. José Carlos Pastor Mayor, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la región de Murcia con fecha 2 de febrero de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 05/03/2021, del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como*

Tipo D, industrial; edificación cerrada intensiva. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09/03/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en apertura de huecos en la fachada del local sito en Plaza de las Maravillas s/n esq. Avd. nº 3-20 P.I. Base 2000 Fase II de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 2 de febrero de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA

Y UN CÉNTIMOS (875,41.-€) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.966,60.-€) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (515,43.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **405,76.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **109,67.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

6.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACION EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 9/03/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	1 HORA/SEMANA (4 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	1 HORA/SEMANA (4 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.